



PERSONAL

MARQUÉS DE ARNEVA, 1
TLFNO. 96 673 68 64
Fax. 96 674 32 39

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas para la constitución de una **bolsa de empleo** para la provisión mediante **nombramiento interino** de plazas de **Oficial de Obras**, cuyas bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha catorce de marzo de dos mil ocho, se transcriben íntegras a continuación:

BASES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una **Bolsa** de Empleo para provisión, mediante **nombramientos interinos**, de plazas de **OFICIAL DE OBRAS**. Encuadradas en el Grupo C2 de la Escala de Administración Especial; Subescala, Servicios Especiales; Clase, Personal de Oficios; Categoría, OFICIAL DE OBRAS.

SEGUNDA: REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril de 2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Estar en posesión del *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente*. En todo caso la equivalencia u homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargo públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos contenidos en los apartados a), b) y c) deberán ser acreditados en el momento de la presentación de la solicitud, el resto de los requisitos se acreditarán en el momento en que el aspirante sea llamado, en su caso, para su nombramiento interino.

TERCERA: SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de prestación de instancias.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documentación acreditativa de lo establecido en el apartado a) de la base segunda de la convocatoria
- b) Documentación acreditativa de la titulación exigida para el desempeño del puesto.
- c) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de acuerdo con el baremo que consta en las presentes bases.

Las fotocopias de los documentos aportados junto con la instancia deberán presentarse debidamente compulsados, de no hacerlo así no serán tenidas en cuenta.

Las instancias se presentarán en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Registro General, o en la forma que determina el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista de admitidos y excluidos que se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanar deficiencias, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el Tabón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Para llevar a cabo la calificación de las pruebas se constituirá un Tribunal compuesto por los siguientes miembros, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril de 2007, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- UN PRESIDENTE
- TRES VOCALES
- UN SECRETARIO

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes; y en todo caso, de la presencia del Presidente y Secretario.

Los vocales designados deberán poseer una titulación de nivel igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artº. 28.2 de la Ley 30/92; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 29 de la citada Ley.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas, y adoptar los acuerdos precisos para el buen funcionamiento de las mismas.

SEXTA: FECHA HORA Y LUGAR DE COMIENZO DE LAS PRUEBAS

La fecha hora y lugar del comienzo de la primera prueba se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento con una antelación de al menos 48 horas.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El orden de preferencia en la bolsa de empleo se establecerá en virtud de los resultados de las pruebas teórico-práctica, la entrevista personal y baremación de méritos. Siendo necesario para formar parte de la bolsa superar las pruebas teórico-práctica y la entrevista personal.

El sistema selectivo constará de tres fases:

A) PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA: Obligatoria y eliminatoria.

Estará compuesta por los ejercicios que a continuación se indican:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de preguntas, propuestas por el tribunal, sobre el contenido del temario que consta al final de la convocatoria.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios teórico prácticos que podrán ser por escrito o no, a criterio del tribunal, sobre materias relacionadas con las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza convocada.

El tiempo de que dispondrá el aspirante para su realización será determinado por el Tribunal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse para superarlo un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la prueba se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

B) ENTREVISTA PERSONAL.

Los candidatos que superen las pruebas determinadas en el apartado A), deberán realizar una entrevista personal en la que se valorará la capacidad del aspirante en relación al puesto de trabajo establecido en la presente convocatoria.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la prueba se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

C) CONCURSO DE MÉRITOS

Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes a la bolsa de empleo, a valorar por el Tribunal, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica, teniéndose en cuenta solamente aquellos contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Por cada mes trabajado en la empresa privada en un puesto de igual o superior categoría profesional relacionado con el de la convocatoria.....0,1 puntos (hasta un máximo de tres puntos).

El trabajo realizado fuera de las administraciones públicas, deberá acreditarse mediante certificación de la empresa donde se hayan prestado los servicios, acompañada de la certificación expedida por el órgano competente de la seguridad social, que acredite haber cotizado durante todo el tiempo que se alegue.

- Por cada mes trabajado en la Administración en un puesto de igual o superior categoría profesional relacionado con el de la convocatoria.....0,2 puntos (hasta un máximo de tres puntos).

La experiencia en las administraciones públicas se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la correspondiente Administración.

- Por cursos de formación relacionados directamente con el puesto convocado, hasta un máximo de cinco puntos, de acuerdo con el siguiente cuadro de valoraciones:

- De duración superior a 20 horas y hasta 30 h	0,20 puntos
- De 31 a 40 h.	0,30 puntos
- De 41 a 50 h.	0,40 puntos
- De 51 a 100 h.	0,50 puntos
- Más de 100 h.	1 punto

- Por el Permiso de conducción válido para los vehículos de la categoría B, dos puntos.

OCTAVA: CONSTITUCIÓN Y ORDEN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Una vez finalizada la baremación de méritos, por el Tribunal se procederá a establecer el orden de los aspirantes en la bolsa el cual se determinará de la siguiente forma:

A las puntuaciones obtenidas en la prueba teórico-práctica y la entrevista personal, se sumarán las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos.

El Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento listado nominativo de aspirantes ordenado de mayor a menor puntuación obtenida, concediéndose un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente a la publicación, para que los interesados puedan reclamar ante el Ayuntamiento sobre cualquiera de los datos contenidos en la misma.

TEMARIO

1. Materiales utilizados en construcción: edificación y urbanización.
2. Herramientas utilizadas en construcción y edificación: Herramientas básicas. Herramientas de destrucción y picado. Herramientas de medición y nivelado. Herramientas de contención y transporte. Herramientas diversas. Limpieza y conservación de herramientas.
3. Tareas básicas en albañilería: reparaciones, reposiciones e impermeabilizaciones.
4. Maquinaria para la construcción.
5. Pavimentos en vías públicas. Tipos, materiales, proceso constructivo. Firmes de carreteras.
6. Accesibilidad. Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.
7. Trazado e interpretación de planos: escalas gráficas. Nociones básicas.
8. Prevención de riesgos laborales: Condiciones generales de seguridad de las herramientas manuales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orihuela a 14 de marzo de 2008

LA ALCALDESA

MÓNICA I. LORENTE RAMÓN